

CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	3
2	DESTINATARIOS.....	3
3	GLOSARIO.....	3
4	REFERENCIAS.....	5
5	GENERALIDADES.....	9
5.1	ACTIVIDADES PRELIMINARES.....	10
5.1.1	Solicitud de Instalación ante el MINCIT para los Usuarios para Firma 10	
5.1.2	Requisitos del Sistema.....	11
5.1.3	Instrucción para el Aplicativo Informático.....	11
5.2	USUARIOS.....	11
5.2.1	Tipología.....	11
5.2.2	Solicitud de Usuarios ante el MINCIT.....	12
5.2.3	Designación de Usuarios.....	12
5.2.4	Control de Usuarios.....	13
5.3	CAPACITACIÓN DE USUARIOS VUCE.....	13
5.4	REVISIÓN DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN.....	14
5.5	VISTO BUENO DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN.....	17
5.6	FIRMA DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN.....	17
5.7	DOCUMENTACIÓN APORTADA QUE SE PRESUME FALSA.....	17
5.8	PRODUCTIVIDAD.....	18
5.8.1	Rendimiento diario.....	18
5.8.2	Tiempo máximo permitido.....	19

Elaborado por:	Revisado y Aprobado por:	Aprobación Metodológica por:
Nombre: Pedro Pérez Vargas- Yenny Astrid Hernández Gómez Cargo: Coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Técnicos-Contratista	Nombre: Alejandro Giraldo López- Ana María Prieto Rangel Cargo: Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal - Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal	Nombre: Juan pablo Herrera Saavedra Cargo: Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad Fecha: 2017-09-22
Firma: (Original firmado)	Firma: (Original firmado)	Firma: (Original firmado)

Cualquier copia impresa, electrónica o de reproducción de este documento sin la marca de agua o el sello de control de documentos, se constituye en copia no controlada.

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 2 de 27

5.9	CONTROL DE LAS ACTIVIDADES	19
5.9.1	Control sobre el registro de importación	19
5.9.2	Control de la productividad	19
5.9.3	Comités VUCE.....	20
5.9.4	Reportes VUCE	21
5.10	ATENCIÓN AL CIUDADANO	22
5.11	REAPERTURAS	22
5.12	SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD - SICERCO.....	23
6	REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO	23
7	DESCRIPCION DE ETAPAS Y ACTIVIDADES.....	24
7.1	ETAPA 1. CLASIFICAR Y ASIGNAR LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN.....	24
7.1.1	Revisar y clasificar los registros de importación	24
7.1.2	Asignar los registros de importación.....	24
7.2	ETAPA 2. ANALIZAR LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN.....	25
7.2.1	Revisar y analizar los registros de importación	25
7.2.2	Emitir concepto y visto bueno	25
7.3	ETAPA 3. RADICAR REGISTROS DE IMPORTACIÓN	25
7.3.1	Firmar registros de importación	25
7.4	ETAPA 4. REALIZAR AUDITORIA	26
7.4.1	Auditar el trámite realizado	26
8	DOCUMENTOS RELACIONADOS.....	26
9	RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN	27

COPIA NO CONTROLADA

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 3 de 27

1 OBJETIVO

Verificar documentalmente la conformidad de los productos a importar al territorio colombiano que estén sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigilados por la Superintendencia de Industria y Comercio-SIC que exijan demostrar la conformidad a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos: 4149 de 2004, 3273 de 2008 y 019 de 2012, o en las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2 DESTINATARIOS

Servidores públicos y contratistas de la SIC que participen directa o indirectamente en el desarrollo de la actividad de evaluación de la conformidad a través de la plataforma VUCE, en adelante serán ‘usuarios’.

3 GLOSARIO

CERTIFICADO DE CONFORMIDAD. Documento emitido por un organismo de certificación acreditado, conforme a las disposiciones del Decreto 1074 de 2015 modificado por el decreto 1595 de 2015 o las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, y demás requisitos legales que lo complementen, mediante el cual se presume la confianza de que un producto, proceso, sistema o persona cumple con una norma técnica u otro documento normativo específico.

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DE PRIMERA PARTE. Certificación emitida por la persona o la organización que suministra el objeto, respecto a la conformidad de este con el reglamento técnico.

EQUIVALENCIA DE LOS RESULTADOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Grado de igualdad entre diferentes resultados de evaluación de la conformidad, suficiente para proporcionar el mismo nivel de aseguramiento de la conformidad con respecto a los mismos requisitos especificados.

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD. Demostración de que se cumplen los requisitos especificados relativos a un producto, proceso, sistema, persona u organismo. El campo de la evaluación de la conformidad incluye actividades tales como, el ensayo/prueba, la inspección y la certificación, así como la acreditación de organismos de evaluación de la conformidad.

IMPORTADOR: Persona natural o jurídica que ingresa al país productos sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigilados por la SIC.

PRODUCTOR O FABRICANTE: Toda persona natural o jurídica, que elabore, procese, transforme, o utilice uno o más bienes con el propósito de obtener uno o

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 4 de 27

más productos sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos vigilados por la SIC destinados al consumo público. Los importadores se reputan productores respecto de los bienes que introduzcan al territorio nacional.

REGISTRO DE IMPORTACIÓN: Procedimiento administrativo que requiere la presentación de una solicitud u otra documentación (distinta de la necesaria a efectos aduaneros) al órgano administrativo pertinente, como condición previa para efectuar la importación de mercancías.

REGLAMENTO TÉCNICO. Documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir disposiciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción o tratar exclusivamente de ellas.

Sistema de Información de Certificados de Conformidad-SICERCO. Plataforma informática administrada por la SIC en el cual los organismos evaluadores de la conformidad deben subir todos los certificados de conformidad y dictámenes de inspección con fines de control.

VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR -VUCE: La ventanilla única de comercio exterior –VUCE, es una herramienta informática que permite la ejecución de trámites a través de la WEB para la obtención de las autorizaciones, permisos, o vistos buenos previos exigidos por las entidades del Estado para poder realizar las actividades de exportación e importación en el País.

PRODUCTOS CON EXCEPCIÓN: Productos que en condiciones normales pretenden ingresar al país, deben cumplir con el reglamento técnico, pero vienen con destino a una actividad que el mismo ha permitido el ingreso sin necesidad de demostrar su conformidad.

PRODUCTOS EXCLUIDOS: Productos en los que el propio reglamento técnico ha establecido expresamente su no aplicación, es decir que están por fuera del campo de aplicación del reglamento técnico. En este supuesto el importador no tiene que presentar registro de importación

4 REFERENCIAS

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Ley	1480 de 2011	Estatuto del consumidor	CAPITULO II	Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad
Ley	1437 de 2011	Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Artículo 17	Aplicación Total
Circular única básica		Circular Única Básica de la Superintendencia de Industria y Comercio	TITULO IV y VI	Promoción y control de normas técnicas - metrología
Decreto	4149 de 2004	Creación Ventanilla Única de Comercio Exterior	Aplicación Total	Aplicación Total
Decreto	3273 de 2008	Por medio de la cual se dictan medidas aplicables a importaciones de productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos y se dictan otras disposiciones.	Aplicación Total	Aplicación Total
Decreto	4886 de 2011	Por medio del cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.	Artículo 14 y 15	Funciones de la Delegatura, y Dirección de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal.
Decreto	1513 de 2012	Por el cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a barras corrugadas para refuerzo de concreto en construcciones sismo resistentes que se fabrique, importen o comercialicen en Colombia	Aplicación total	Aplicación total
Decreto	19 de 2012	Normas para Suprimir o Reformar Regulaciones, Procedimientos y Trámites Innecesarios en la Administración Pública	Aplicación Total	Aplicación Total
Decreto	1595 de 2015	Por el cual se dictan normas relativas al Subsistema Nacional de la Calidad y se modifica el Capítulo VII y la Sección 1 del Capítulo VIII del Título I de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, Decreto número 1074 de 2015, y se dictan otras disposiciones.	Aplicación Total	Aplicación Total

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Decreto	1074 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo	Aplicación Total	Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad
Resolución	0322 del 19 de Abril de 2002	Por la Cual se Expide el Reglamento Técnico RTC-002 MDE para acristalamientos de seguridad que se fabriquen o importen o comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques, que circulen en Colombia	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	0495 del 7 de Junio de 2002	Por la cual se expide el Reglamento Técnico RTC-003MDE para Ollas de Presión de uso doméstico y sus accesorios, que se fabrican o importen para su uso en Colombia.	Aplicación Total	Requisitos para prevenir riesgos para la salud y seguridad de los usuarios y prevenir prácticas que puedan inducir a error e uso de las ollas a presión
Resolución	0859 del 25 de Abril de 2006, 2501 de Noviembre de 2006 y 1966 del 2007	Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a los artefactos Refrigeradores, Congeladores, combinación Refrigeradores-Congeladores para uso doméstico, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia	1,2,4-7, 10-18	Reglamento técnico aplicable a los artefactos Refrigeradores, Congeladores, combinación Refrigeradores-Congeladores
Resolución	0934 del 21 de Abril de 2008	Por la cual se expide el Reglamento Técnico para acristalamientos de seguridad resistentes a las balas para uso en vehículos automotores y sus remolques, tanto de fabricación nacional como importados, para su comercialización en Colombia	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	1900 del 21 de julio de 2008	Por la cual se expide el RT para utensilios de vidrio y vitro cerámica en contacto con alimentos, utensilios de cerámica empleados en la cocción en contacto con los alimentos y, vajillería cerámica de uso institucional, que se fabriquen o importen	Todos	Reglamento para utensilios de vidrio y vitro cerámica en contacto con alimentos, utensilios de cerámica en contacto con alimentos, utensilios de cerámica.
Resolución	3388 del 8 de Septiembre de 2008	Por la cual se expide el reglamento técnico sobre los requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios, que se comercialicen	Todos	Requisitos sanitarios de los juguetes, sus componentes y accesorios.
Resolución	481 del 4 de Marzo de 2009	Por la cual se expide el Reglamento Técnico para llantas neumáticas que se fabriquen, importen o se reencauchen y se comercialicen para uso en vehículos automotores y sus remolques.	Aplicación Total	Aplicación Total

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Resolución	1949 del 17 de Julio de 2009	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a cinturones de seguridad para uso en vehículos automotores, que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia.	Todos	Requisitos técnicos de los cinturones de seguridad
Resolución	180540 de 2010	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP y se dictan otras disposiciones.	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	4983 de 2011	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a sistemas de frenos o sus componentes para uso en vehículos automotores o en sus remolques, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su uso o comercialización en Colombia	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	0172 de 2012	Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a Pilas de Zinc-Carbón y Alcalinas que se importen o fabriquen para su comercialización en Colombia	Todos	Reglamento técnico aplicable a pilas de zinc-carbón y alcalinas que se importe o fabriquen para la comercialización en Colombia
Resolución	0957 de 2012	Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a talleres, equipos y procesos de conversión a gas natural comprimido para uso vehicular.	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	0538 de 2013	Por la cual se expide el Reglamento Técnico aplicable a cintas retroreflectivas para uso en vehículos automotores y sus remolques que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	2876 de 2013	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a la información del estampe original, etiquetado y aspecto físico de cilindros transportables sin costuras o sin soldaduras, de alta presión para gases industriales y medicinales, que se importen o se fabriquen nacionalmente para su comercialización o uso en Colombia	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	5543 de Noviembre de 2013	Por la cual se modifican las Resoluciones 935 de 2008, 481 de 2009 y 1949 de 2009	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	90708 de 2013	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE	Aplicación Total	Aplicación Total

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
Resolución	41713 de 2014	Por la cual se adiciona el capítulo cuarto en el título IV de la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio	Aplicación total	Incorporación en el SICERCO
Resolución	80457 de 2015	Por la cual se adiciona un numeral al capítulo I del título IV de la circular única	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	89650 de 2015	Por la cual se modifica el numeral 3.4.1 del capítulo tercero en el título VI de la Circular	Aplicación Total	Fase de la evaluación de la conformidad.
Resolución	0680 de 2015	Por la cual se expide el Reglamento Técnico para algunos gasodomésticos que se fabriquen nacionalmente o importen para ser comercializados en Colombia.	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	0277 de 2015	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a alambre de acero liso, grafilado y mallas electrosoldadas, para refuerzo de concreto que se fabriquen, importen o comercialicen en Colombia	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	41012 de 2015	Por la cual se expide el Reglamento Técnico de Etiquetado - RETIQ, con fines de uso Racional de Energía aplicable a algunos equipos de uso final de energía eléctrica y gas combustible, para su comercialización y uso en Colombia	Aplicación Total	Aplicación Total
Resolución	40245 de 2016	Por la cual se expide el reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios utilizados en la prestación del servicio público domiciliario de gas licuado de petróleo, GLP, y sus procesos de mantenimiento.	Aplicación Total	Aplicación Total
Norma Técnica Colombiana - NTC	17000:2005	Evaluación de la conformidad	Aplicación total	Aplicación total
NTC	17050-1:2004.	Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos generales	Aplicación total	Aplicación total
NTC	17050-2:2004	Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor – Parte 2: Documentación de apoyo	Aplicación total	Aplicación total
ISO/IEC	17065 de 2012	Requisitos Generales para los Organismos que Operan Sistemas de Certificación de Productos.	Aplicación Total	Aplicación total

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR		Código: RT02-P04
			Versión: 2
			Página 9 de 27

Jerarquía de la norma	Numero/ Fecha	Título	Artículo	Aplicación Específica
ISO/IEC	17067 de 2013	Evaluación de la Conformidad. Elementos Fundamentales de la Certificación de Productos	Aplicación Total	Aplicación total

5 GENERALIDADES

La VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR –VUCE es un proceso del Ministerio de Comercio Industria y Turismo -MINCIT, en colaboración con diferentes entidades estatales sobre control de productos que se importan o exportan hacia o desde el territorio colombiano. Dicho proceso se realiza completamente mediante la WEB.

Las entidades responsables son las siguientes:

- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT
- Ministerio de Minas y Energía – MME
- Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MINAMBIENTE
- Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA
- Ministerio de Transporte – MINTRANSPORTE
- Ministerio de Salud y de la Protección Social – MINSALUD
- Ministerio de Relaciones Exteriores – MINRELEX
- Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR
- Ministerio de Defensa Nacional – MINDEFENSA
- Ministerio de Justicia y del Derecho – MINJUSTICIA
- Superintendencia de Industria y Comercio – SIC (Dirección de Investigaciones Verificación y Control de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal-IVCRTML)
- Fondo Nacional de Estupefacientes – FNE
- Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP
- Instituto Colombiano Agropecuario – ICA
- Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
- Servicio Geológico Colombiano
- Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Supervigilancia
- Agencia Nacional Minera – ANM
- Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH
- Industria Militar de Colombia – INDUMIL

Y entidades vinculadas:

- DIAN
- Policía Nacional-Dirección Antinarcóticos

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 10 de 27

Las actividades que realiza la SIC a través de la VUCE corresponden a una verificación formal de los documentos que demuestran la conformidad de los productos que van a ingresar al país con los respectivos reglamentos técnicos que vigila, sin perjuicio del ejercicio de las facultades de inspección, control y vigilancia en el mercado.

Asignación a la SIC: La asignación de los registros de importación a la SIC la realiza el MINCIT a través del aplicativo informático (plataforma virtual VUCE), esta se realiza mediante la codificación del registro de importación, en relación con las subpartidas arancelarias referidas en él, y que corresponden con las descritas en cada uno de los Reglamentos Técnicos aplicables.

Esta actividad se ejecuta únicamente por parte del MINCIT asignando los diferentes registros de importación ya referidos a un usuario creado tipo “Ventanilla” perteneciente a la Dirección de ICVRTML, previamente designado por el Director de ICVRTML

El Director de ICVRTML designa al servidor público y/o contratista receptor de todos los registros de importación asignados desde el MINCIT, mediante una solicitud vía correo electrónico al punto de contacto del MINCIT, y se adelanta periódicamente de acuerdo con las necesidades de la misma Dirección y/o cargas laborales de los servidores públicos o contratistas referidos.

5.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES

Los servidores públicos y/o contratistas encargados de hacer la verificación documental de las licencias presentadas en la VUCE deberán cumplir con los siguientes requisitos:

5.1.1 Solicitud de Instalación ante el MINCIT para los Usuarios para Firma

La instalación del aplicativo informático es solicitada por el Director de ICVRTML a la Oficina de Tecnología e Informática-OTI, a su turno, la OTI puede solicitar soporte al MINCIT.

La solicitud para firma digital de los servidores público y/o contratistas que tienen el rol “Firma” se efectúa mediante correo electrónico por parte del Director de ICVRTML al Coordinador del grupo de diseño de operaciones de comercio exterior del MINCIT o quien haga sus veces.

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 11 de 27

5.1.2 Requisitos del Sistema

Para la correcta configuración del aplicativo informático en los equipos de la SIC, se requiere lo siguiente:

- Hardware: Computador Pentium III o superior, 128 Megas de memoria o superior, puerto USB.
- Software: Windows XP profesional o superior, Explorador de Internet, Cuenta de correo electrónico.
- Conectividad: Acceso a Internet.

5.1.3 Instrucción para el Aplicativo Informático

La respectiva instrucción o capacitación a los servidores públicos y/o contratistas que efectuarán tareas relacionadas con la verificación de la evaluación de la conformidad mediante la VUCE por primera vez, será impartida internamente. Es decir, los servidores públicos y/o contratistas que ya cuentan con experiencia en el aplicativo, instruirán de manera metódica y práctica lo necesario para el adiestramiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento y cuando se requiera, el MINCIT impartirá instrucción o capacitación a la SIC, previa solicitud del Director de ICVRTML u orden del mismo Ministerio.

Adicionalmente, el MINCIT cuenta con diferentes “Manuales” que se ubican en su portal Web, los cuales hacen parte de las instrucciones que deben seguir los servidores público y/o contratistas de la Dirección de ICVRTML designados para actuar en la VUCE.

5.2 USUARIOS

Los Usuarios en la VUCE, son todos aquellos perfiles que pueden interactuar con dicha plataforma y que poseen ciertos límites de acceso según su tipología, y que son asignados a los servidores público y/o contratistas de la Dirección de ICVRTML por parte de su Director.

5.2.1 Tipología.

Los tipos de usuarios que interactúan en la VUCE son los siguientes:

- **Revisor/Analista:** Usuario destinado para la revisión general del registro de importación, y la posterior verificación de la evaluación de la conformidad de

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 12 de 27

acuerdo con el reglamento técnico aplicable. El revisor debe emitir concepto y visto bueno respecto de aquellos registros de importación que haya analizado.

- **Ventanilla:** Usuario destinado para recibir todas las solicitudes provenientes del MINCIT y efectuar el reparto atendiendo las directrices de la Dirección de ICVRTML a quienes cuentan con el rol de Revisores, adicionalmente es el encargado de realizar auditorías permanentes a los revisores con el fin de identificar posibles desviaciones y propender por la mejora continua.
- **Firma:** Usuario asignado por la Dirección de ICVRTML destinado para firmar y radicar los registros de importación que tengan concepto dado por el revisor.

5.2.2 Solicitud de Usuarios ante el MINCIT.

La solicitud de la creación de los usuarios la realiza el Director de ICVRTML mediante correo electrónico dirigido al Coordinador del grupo de diseño de operaciones de comercio exterior del MINCIT o quien haga sus veces..

Dicha solicitud es trasladada a la Oficina Sistema de Información del MINCIT, quienes son los que tramitan la creación de usuarios y responden al Director de ICVRTML de la SIC, con la información requerida, es decir, los usuarios creados y las contraseñas respectivas.

La solicitud de creación de usuarios por parte del Director de ICVRTML cuenta con la siguiente información: Nombre del Funcionario, Cédula, Correo Electrónico y el tipo de Usuario.

5.2.3 Designación de Usuarios

El Director de ICVRTML es la persona encargada de designar los servidores público y/o contratistas de la SIC que adelantarán los diferentes trámites relacionados con la VUCE. Es decir, determina cuáles usuarios tienen perfil de ventanilla, revisor o firma (los usuarios pueden tener uno o más perfiles), así como aquellos que prestan atención al ciudadano. Los usuarios designados por el Director de ICVRTML deben pertenecer a la Dirección de ICVRTML y pueden ser Contratistas o Servidores público y/o contratistas adscritos a la SIC.

Cada uno de los usuarios designados por el Director de ICVRTML deberá ser instruido como se menciona en el numeral 5.1.4 y 5.3 del presente documento, de acuerdo con sus funciones.

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 13 de 27

5.2.4 Control de Usuarios

Todos los trámites efectuados a través de la VUCE, pueden ser monitoreados para determinar qué usuario efectuó dicho trámite, dicha información es consultable en la plataforma virtual.

Adicionalmente, el Director de ICVRTML cuenta con la base de datos de todos los usuarios designados para actuar en la VUCE. Dicha base de datos muestra la información sobre: Nombre Funcionario, Cédula, Correo Electrónico y Tipo de Usuario.

Para la anulación o cancelación de los diferentes usuarios de la Dirección de ICVRTML por diferentes razones (desvinculación, traslado, cambio de funciones, etc.), el Director de ICVRTML debe efectuar la respectiva solicitud de igual manera como se describe en el numeral 5.2.2 del presente documento.

5.3 CAPACITACIÓN DE USUARIOS VUCE

La formación sobre la verificación de la evaluación de la conformidad en relación con cada uno de los Reglamentos Técnicos se efectúa de la siguiente manera:

- **Capacitación Interna:** Los nuevos usuarios designados para realizar trámites en la VUCE son instruidos por parte de los servidores público y/o contratistas que cuentan con experiencia en la misma actividad, y que son designados para dicha actividad de capacitación previamente por parte del Director de ICVRTML o el Coordinador del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de Reglamentos Técnicos –GTIVRT–. Dicha capacitación cuenta con una duración de 1 día. Los temas a tratar en la capacitación son: Subsistema Nacional de la Calidad –SICAL–, Reglamentos Técnicos vigilados por la SIC, NTC 17065, NTC 17067, demostración de la conformidad de algunos reglamentos técnicos vigilados por la SIC y manejo del aplicativo VUCE.
- **Capacitación Externa:** El MINCIT provee capacitación sobre la evaluación de la conformidad en Colombia. Dicha capacitación no hace parte del núcleo básico del entrenamiento de los usuarios de VUCE, sin perjuicio de ello, puede ser solicitada por el Director de ICVRTML o asignada por el mismo Ministerio.
- **Comité de Gestión:** El Director o el Superintendente Delegado para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal-CVRTML imparte instrucciones actualizadas sobre los trámites de la VUCE a través de los comités de Gestión, de manera periódica. Estas instrucciones hacen parte de los lineamientos que deben seguir los servidores público y/o contratistas designados para actuar en la VUCE.

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 14 de 27

5.4 REVISIÓN DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN

La selección de servidores públicos y/o contratistas por parte del Director de ICVRTML y de los Coordinadores de los grupos de trabajo de metrología legal y reglamentos técnicos se realiza teniendo en cuenta la capacidad disponible del día laboral que corresponde con las campañas de inspección programadas. Durante la planeación realizada por la Dirección de ICVRTML y los grupos de trabajo de ésta, se debe garantizar la presencia de al menos un usuario ventanilla, 5 revisores y un usuario firma para cada uno de los días hábiles del mes para el que se planeen las actividades.

La verificación de la evaluación de la conformidad se fundamenta en las siguientes normas:

- NTC 17000. Evaluación de la conformidad. Vocabulario y principios generales
- NTC 17050. Evaluación de la conformidad – Declaración de conformidad del proveedor
- NTC 17065. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- NTC 17067. Evaluación de la conformidad. Fundamentos de la certificación de productos y directrices para los esquemas de certificación de productos

Adicional a lo anterior, la revisión del registro de importación por parte del funcionario designado para actuar en la VUCE debe seguir entre otros, con los siguientes lineamientos:

- Determinar que el importador se encuentre inscrito en el Registro Obligatorio de Productores e Importadores de productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos de esta Superintendencia para el reglamento que involucra el producto que pretende importar.
- Determinar el tipo de documento que permite demostrar la conformidad del producto a importar de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico aplicable, y de esta manera proseguir con la revisión.
- El documento que permite demostrar la conformidad del producto a importar deberá declarar expresamente el cumplimiento del referente normativo aplicable por parte de dicho producto.
- Si el documento que demuestra la conformidad del producto a importar es de 1ra parte, la información y soportes contenidos en el mismo, deberán guardar coherencia con las normas o disposiciones descritas en el reglamento técnico aplicable y la NTC 17050 partes 1 y 2.

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 15 de 27

- Si el documento que demuestra la conformidad del producto a importar es de 3ra parte, denominado certificado de conformidad, debe cumplir entre otras, con las siguientes condiciones:
 - Emitido por un Organismo de Certificación Acreditado en Colombia. El ente acreditador en Colombia es el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia–ONAC y dicho documento debe estar incorporado en SICERCO.
 - El alcance de la acreditación del Organismo de Certificación debe estar vigente y coincidir con el esquema exigido en el Reglamento técnico si esto último aplica.
 - Si es emitido por un Organismo de Certificación del exterior (en el caso de que el reglamento técnico aplicable así lo permita), se debe presentar en el marco de una de las alternativas establecidas en el artículo 2.2.1.7.9.2. del Decreto 1595 de 2015.
 - Enunciar el esquema de certificación bajo el cual fue emitido el certificado de conformidad y este deberá guardar coherencia con el alcance de la acreditación del organismo de certificación y con las exigencias del reglamento técnico aplicable.
 - Contener la fecha de expedición del mismo, y determinar la validez del término o vigencia de la certificación, si es aplicable.
 - Los **productos** a importar y relacionados en el registro de importación deben **corresponder** con los **productos** identificados en el documento que demuestra la conformidad de acuerdo con el Reglamento Técnico aplicable. Es decir, debe existir una **identificación inequívoca** del producto que se pretende importar.

El documento que demuestra la conformidad del producto que se pretende importar y que es objeto de revisión por parte del revisor, es descrito, definido y establecido en el Reglamento Técnico aplicable a dicho producto, y cuyo control y vigilancia ha sido expresamente asignada a la SIC.

Acciones o conceptos en relación con la conclusión:

- **Aprobación / Negación:** Si el Revisor concluye con total certeza que se demuestra o no la conformidad del producto, con fundamento en lo expuesto, emite su concepto y procede a asignar el registro de importación al Usuario “Firma” para continuar con el trámite.

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 16 de 27

En caso de que el concepto, para el registro de importación, se **negado**, se explica en forma clara y precisa la motivación del concepto. Así mismo se deberá dejar constancia de ello con una imagen (impresión de pantalla), redacción sobre el motivo de la negación y la cantidad de anexos revisados. Dicha información se mantendrá en custodia del funcionario revisor y podrá ser requerida en cualquier momento por el usuario ventanilla, la Directora de ICVRTML o los coordinadores de los grupos de trabajo.

- **Requerimiento:** Si el funcionario designado para actuar en la VUCE no logra concluir con total certeza que se demuestra o no la conformidad del producto, es decir, cuando se demuestra la conformidad PARCIALMENTE para el producto a importar, con fundamento en lo expuesto en el presente numeral, el revisor procede a realizar el respectivo requerimiento con precisión y claridad solicitando la documentación que permita verificar la demostración de la conformidad.

El solicitante responsable del registro de importación cuenta con 1 mes para contestar dicho requerimiento. En caso de no contestar dentro del término, la plataforma VUCE descalifica el registro de importación, de acuerdo con el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de contestar dentro del término, el funcionario designado para actuar en la VUCE procede a revisar la documentación requerida para determinar **el cumplimiento o no cumplimiento total** del producto a importar respecto del reglamento técnico aplicable.

En todos los requerimientos el revisor deberá informar a los solicitantes que el nombre de los archivos que anexe en la plataforma no puede tener 'ñ', símbolos o tildes. Adicionalmente deberá indicar la cantidad de anexos que hasta antes de efectuarse el requerimiento se había aportado. De ser necesario un segundo requerimiento, se efectuará justificando las razones del mismo.

- No requiere concepto por parte de la SIC: Si el funcionario designado para actuar en la VUCE concluye con total certeza que el registro de importación corresponde a productos que no hacen referencia a ningún reglamento técnico o se trata de productos excluidos por los Reglamentos Técnicos, el concepto que se emita deberá mencionar **No Requiere**.
- Aprobado – Aprobada la excepción: Si el funcionario designado para actuar en la VUCE concluye con total certeza que el registro de importación corresponde a productos que en condiciones normales deben cumplir con el reglamento técnico, pero se importan con una finalidad que el reglamento aplicable contempla como exceptuada de demostrar su conformidad, de acuerdo con el

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 17 de 27

Artículo 1 de la resolución 80457 del 06 de Octubre de 2015, el concepto que se emita deberá mencionar que se **Aprobado - Aprobada la Excepción**.

5.5 VISTO BUENO DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN

El visto bueno hace referencia al visto que se da una vez el “Revisor” haya finalizado con el análisis de los certificados de conformidad y deberá coincidir con el concepto que se haya asignado al registro, en caso contrario deberá justificarse el motivo del cambio. Una vez se emita el concepto y el visto bueno, el registro de importación debe ser asignado al usuario ‘firma’.

5.6 FIRMA DEL REGISTRO DE IMPORTACIÓN

El usuario ‘firma’ concluye el trámite del registro de importación al firmar dicho registro, en caso de encontrar registros de importación para los cuales no ha sido emitido el concepto o visto bueno, deberá reasignarlos al revisor para que se adelante el análisis del registro de importación.

5.7 DOCUMENTACIÓN APORTADA QUE SE PRESUME FALSA

La identificación de estos documentos, para efectos de demostrar la conformidad de productos a importar mediante la VUCE, hace parte de los lineamientos o tareas que debe adelantar el funcionario designado para la revisión del registro de importación. Si bien, esta identificación no se enmarca dentro del análisis técnico que se debe adelantar con base en las disposiciones establecidas en los diferentes Reglamentos Técnicos, sí es una actividad esencial en el efectivo control pre mercado de los productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos.

De esta manera, el funcionario designado para actuar en la VUCE y que cuenta con usuario “Revisor” identifica los documentos presuntamente falsos con base, entre otras, en las siguientes situaciones:

- Elementos superpuestos en el documento
- Información esencial con fuentes de diferente tipo y diferente textura, intensidad de color, textura y/o nitidez. Información esencial tal como: Referencias de productos, Referentes normativos, Nombre del titular, Fechas, etc.
- Marcas de agua interrumpidas.
- Ausencia de Marcados tales como: Organismo de Acreditación, Acreditación, Organismo Certificador, Marca de agua, Firmas, etc.

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 18 de 27

- Inconsistencia en el formato del certificado de conformidad usado por el Organismo de Certificación en Colombia.
- Cotejar que el certificado de conformidad adjunto en SICERCO.

Ante la presunción de un documento adulterado, éste debe validarse ante su emisor. Si persiste la presunción, deberá darse traslado del documento, con su respectivo registro de importación, a la Fiscalía para que este organismo adelante las investigaciones de su competencia. En este último escenario el registro de importación será negado justificando el motivo de la negación e informando del traslado de las diligencias a la fiscalía.

5.8 PRODUCTIVIDAD

La Productividad Diaria de los servidores público y/o contratistas designados para actuar en la VUCE cuenta con las siguientes variables y elementos:

5.8.1 Rendimiento diario

Se entiende por Rendimiento Diario del usuario (RDU) como la cantidad de registros de importación tramitados en un día hábil laboral por Servidor público y/o contratista designado para actuar como “Revisor”.

El RDU se establece de la siguiente forma: RDU = Registros de Importación Tramitados (REQUERIMIENTO, APROBACIÓN Y NEGACIÓN) en un día hábil laboral.

Nota 1: Es necesario aclarar que este rendimiento puede verse afectado por las siguientes circunstancias: Actividades de control y vigilancia de los servidores público y/o contratistas, Reglamento Técnico aplicable a los registros asignados al funcionario, actividades internas de la SIC, velocidad de la conexión, problemas del servidor del MINCIT, cantidad de productos relacionados en el registro de importación, cantidad de documentos adjuntos en el registro de importación para demostrar la conformidad, cantidad de revisión de respuestas a requerimientos, entre otros.

Con base en el RDU descrito anteriormente y en el ingreso de registros a la SIC en el día hábil laboral, el Director y los Coordinadores de los Grupos de Trabajo de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal de IVCRTML designan a los servidores público y/o contratistas que actuarán en la VUCE durante la jornada.

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 19 de 27

5.8.2 Tiempo máximo permitido

De conformidad con lo establecido en el artículo 171 del Decreto 019 de 2012, el tiempo máximo permitido para el trámite del registro de importación por parte de la SIC es de 2 días hábiles a partir de la fecha de radicación de dicho registro mediante la plataforma VUCE.

Se debe informar al solicitante a través de la VUCE, en un término no superior a un (1) día contado a partir de la radicación, si las solicitudes están incompletas.

5.9 CONTROL DE LAS ACTIVIDADES

El seguimiento y control de las actividades mencionadas en el numeral 6 del presente documento se efectúa por parte del Director y de los Coordinadores de los grupos de trabajo de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal de ICVRTML, o en su defecto, el funcionario designado para tal fin.

De esta manera, toda la información establecida a partir de los controles de las actividades de la VUCE (informes de gestión, registros, etc.) será gestionada por el Director de ICVRTML, o en su defecto, el funcionario designado para tal fin.

Se establecen tres (3) tipos de controles a efectos de lograr identificar de manera oportuna aquellas variables que podrían afectar la labor asignada a la SIC sobre la verificación de la evaluación de la conformidad por medio de la VUCE.

5.9.1 Control sobre el registro de importación

Cuando se requiera conocer cualquier información sobre la trazabilidad del trámite de un registro de importación por cualquier motivo (solicitud del MINCIT, solicitud Directivos y Servidores público y/o contratistas de la SIC, aclaración de trámites, solicitud de clientes de la VUCE, entre otros), la plataforma VUCE (aplicativo informático) describe de manera detallada información del trámite como lo es: servidores público y/o contratistas revisores, movimientos del registro, fechas, estados, conceptos, requerimientos efectuados, entre otros.

5.9.2 Control de la productividad

Como primera instancia, y para lograr adelantar el seguimiento productivo de los trámites efectuados por medio de la VUCE, cada uno de los Servidores público y/o contratistas designados para actuar allí y que cuentan con usuario tipo “Revisor” deben mantener una relación (registro) diaria en formato Excel con la siguiente

	<p style="text-align: center;">PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR</p>	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 20 de 27

información de cada uno de los registros tramitados por ellos: 1) Para licencias y modificaciones: Número de la licencia o modificación; Fecha de Radicación de ésta; Fecha de concepto; Concepto; Reglamento Técnico; Mercancía; Ciudad de Importador; Nombre Importador; 2) Para Requerimientos: Número de la licencia; Fecha del requerimiento; Fecha de respuesta al requerimiento; Fecha Concepto; Concepto; Reglamento Técnico Aplicable y; Mercancía.

Dicho registro, debe ser remitido al Director y al Coordinador del Grupo de Trabajo de Reglamentos Técnicos de ICVRTML, o en su defecto, el funcionario designado para tal fin, por medio de correo electrónico al finalizar cada semana. El usuario ventanilla debe guardar registro de la cantidad de registros asignados por parte del MINCIT en cada día, así como de los usuarios designados como revisores para esa misma jornada. El registro diario de esta información debe permanecer con el funcionario referido para la respectiva consulta por parte del Director de ICVRTML y debe ser enviado a este con una periodicidad mensual.

En algunas ocasiones se puede realizar un control sobre la productividad de los servidores público y/o contratistas designados para actuar en la VUCE, consultando las bandejas de trabajo en el aplicativo de cada uno de los usuarios tipo “Revisor”, donde se puede identificar la gestión y el estado de cada uno de los registros de importación asignados.

Con la información referida anteriormente, se establecen los siguientes controles por día:

Asignación Diaria Total-ADT: Cantidad total de registros de importación asignados a la SIC en un día hábil laboral, por parte del MINCIT.

Producción Diaria Total-PDT: Cantidad total de registros de importación tramitados por la SIC (sumatoria de la producción de cada usuario) en un día hábil laboral.

Servidores público y/o contratistas Designados-FD: Cantidad de servidores público y/o contratistas designados para actuar en la VUCE en el día hábil laboral.

5.9.3 Comités VUCE

Por solicitud de la Directora de ICVRTML, los coordinadores de los grupos de trabajo o el usuario ventanilla, se agendan los comités de VUCE, en estos se aclaran las dudas relacionadas con demostración de la conformidad en los reglamentos técnicos que se requiera, adicionalmente se socializan los motivos de las reaperturas que hayan tenido lugar desde la última reunión y las posibles oportunidades de mejora asociadas a dichas reaperturas.

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 21 de 27

5.9.4 Reportes VUCE

Dentro de la plataforma de la VUCE, existe la opción de descarga en formato excel información relacionada con los trámites adelantados por la SIC en el aplicativo informático. Dicha información, es accesible por cualquier tipo de Usuario (Revisor, Ventanilla) después de 3 meses de la ejecución de dichos trámites.

Dentro de la información suministrada por la plataforma de la VUCE o estadísticas de los trámites adelantados por la SIC, se extrae de manera relevante lo siguiente:

- **Producción Mensual Total (PMT):** información sobre la cantidad de todos los trámites culminados por la SIC en dicho mes. Es decir, trámites que han sido revisados, con visto bueno, y formalizados mediante firma digital.
- **Tiempo Promedio de Trámite (TPT):** la información de la duración del trámite de cada uno de los registros de importación está disponible, de la cual, se requiere promediar para determinar este dato. El TPT tiene por objetivo dar una visión global de la eficiencia de la SIC en relación con el tiempo de respuesta en cada uno de los trámites.
- **Superación de Término (ST):** a partir de la información de la duración del trámite de cada uno de los registros de importación que se dispone mediante la VUCE, se establece el porcentaje (%) de los trámites que han superado los 2 días hábiles. La ST tiene por objetivo permitir la identificación de situaciones ocurridas en el mes que obstaculizan la efectividad de la SIC en relación con el tiempo de respuesta en cada uno de los trámites.
- **Trámites Extemporáneos (TE):** a partir de la información de la duración del trámite de cada uno de los registros de importación que se dispone mediante la VUCE, se identifican aquellos registros de importación que han sido tramitados de manera inoportuna. Lo anterior, con el objetivo de identificar de igual manera todas aquellas variables que afectan considerablemente la productividad de los trámites.

El registro y/o descarga desde la plataforma de la VUCE, de la anterior información se efectúa una vez se encuentre disponible. Posteriormente, se debe realizar un informe de gestión mensual con dicha información y las anotaciones a que haya lugar.

- **Producto No Conforme:** licencias que se aprobaron y/o negaron incorrectamente, exceso de tiempo. El producto no conforme se detecta a través de las auditorías mensuales aleatorias que se llevan a cabo por la Dirección de

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 22 de 27

ICVRTML o por revisiones solicitadas por quienes han presentado registros de importación.

5.10 ATENCIÓN AL CIUDADANO

El Director de ICVRTML designará al usuario(s) correspondiente para adelantar las actividades de atención al ciudadano por concepto de los trámites adelantados en la VUCE por la SIC.

Dicho usuario debe tener perfil de Revisor, con el único fin de poder acceder a la información para brindar una oportuna atención. Los usuarios asignados para atención al ciudadano no podrán conceptuar frente a solicitudes de registro de importación.

Los canales de atención al ciudadano son: correo electrónico, teléfono y presencial.

El objetivo de atender al ciudadano es el de brindar en lo posible toda la información pertinente relacionada con el trámite adelantado por parte de la SIC. Para ello, los servidores público y/o contratistas designados y con el usuario ya descrito cuentan con la opción de consulta de trámites de los registros de importación, para poder atender al ciudadano de acuerdo a su petición.

El ciudadano solicitante de atención por parte de la SIC debe demostrar previamente su relación directa con el registro de importación objeto de la solicitud.

Las consultas o requerimientos que los ciudadanos interesados envíen a la SIC por correo electrónico deberán dirigirse a la dirección soportevuce@sic.gov.co.

5.11 REAPERTURAS

Las reaperturas tienen lugar cuando, por auditoría interna o por solicitud del interesado, se demuestra que el registro de importación ha sido conceptuado en forma incorrecta. Ante esta situación el usuario ventanilla debe enviar un correo a la Directora de ICVRTML indicando las razones por las cuales procede la apertura para que a su turno sea la Directora quien solicite, al Coordinador del grupo de diseño de operaciones de comercio exterior del MINCIT o quien haga sus veces, la reapertura del registro de importación.

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 23 de 27

Adicionalmente el usuario ventanilla debe informar de la reapertura al jefe inmediato del revisor que conceptuó erróneamente el registro de importación.

5.12 SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD - SICERCO

El Sistema de Información de Certificados de Conformidad – SICERCO es una base de datos mediante la cual se incorporan las acreditaciones otorgadas por el ONAC y los certificados de conformidad de los productos sujetos al cumplimiento de los Reglamentos Técnicos cuya vigilancia le compete a la SIC, por parte de los Organismos de Certificación y de Inspección acreditados por el ONAC. SICERCO es administrada y gestionada por la SIC.

SICERCO es entonces una plataforma virtual adherida al sistema de información de la SIC. Dicha plataforma tramita la incorporación de las acreditaciones y los certificados de conformidad por parte de los Organismos de Certificación sin intervención por parte de los servidores público y/o contratistas de la SIC, es decir, no existe trámite adelantado por los servidores público y/o contratistas de la SIC dentro de SICERCO, salvo el soporte técnico natural por inconvenientes en el aplicativo.

Teniendo en cuenta lo anterior, SICERCO hace parte del procedimiento de Ventanilla Única de Comercio Exterior como herramienta esencial para acceder a toda la información pertinente sobre los certificados de conformidad expedidos por organismos certificados en Colombia aportados en los registros de importación mediante la VUCE, durante la etapa de revisión de los mismos.

6 REPRESENTACIÓN ESQUEMÁTICA DEL PROCEDIMIENTO

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
1	CLASIFICAR Y ASIGNAR LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN	Registro de importación	<p>En esta etapa el servidor público y contratista delegado por la Dirección de ICVRTML es el encargado de ingresar a la plataforma virtual y se llevan a cabo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Revisar y clasificar los registros de importación. - Asignar los registros de importación. 	<p>Servidor público y contratista delegado por la Directora de Investigaciones para el Control y Verificación de Reglamentos Técnicos y Metrología Legal (ICVRTML)</p>	Registro de importación asignado

No.	ETAPAS	ENTRADAS	DESCRIPCIÓN DE LA ETAPA	RESPONSABLE	SALIDAS
2	ANALIZAR EL REGISTROS DE IMPORTACIÓN	Registro de importación asignado	En esta etapa una vez se asignaron los registros de importación y se llevan a cabo las siguientes actividades: - Revisar y analizar los registros de importación. - Emitir concepto y visto bueno	Servidor público y contratista delegado por la Directora de ICVRTML	Registro de importación analizado Concepto emitido a través de la plataforma virtual
3	RADICAR REGISTROS DE IMPORTACIÓN	Registro de importación analizado	En esta etapa una vez se ha revisado, analizado los registros de importación y emitido el concepto, se procede a desarrollar la siguiente actividad: - Firmar registro de importación	Servidor público y contratista delegado por la Directora de ICVRTML	Concepto emitido y firmado a través de la plataforma virtual
4	REALIZAR AUDITORIA	Concepto emitido a través de la plataforma virtual	En esta etapa una vez generados conceptos técnicos se revisa si el concepto emitido es correcto y para esto se llevan a cabo las siguientes actividades: - Auditar el trámite realizado	Servidor público y contratista delegado por la Directora de ICVRTML	Informe administrativo corto

7 DESCRIPCIÓN DE ETAPAS Y ACTIVIDADES

7.1 ETAPA 1: CLASIFICAR Y ASIGNAR LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN

7.1.1 Revisar y clasificar los registros de importación

El usuario ventanilla ingresa diariamente a la plataforma virtual VUCE y revisa y clasifica los registros de importación en: registros de importación y excepciones.

7.1.2 Asignar los registros de importación

El usuario ventanilla asigna los registros de importación para la evaluación de los revisores según las instrucciones del Director de ICVRTML y los coordinadores de los grupos de trabajo de reglamentos técnicos y metrología legal.

Al menos un revisor será encargado de dar trámite a los registros de importación clasificados como excepciones

Nota 2: La asignación se realizará todos los días hábiles en horas de la mañana.

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 25 de 27

7.2 ETAPA 2: ANALIZAR LOS REGISTROS DE IMPORTACIÓN

7.2.1 Revisar y analizar los registros de importación

El revisor analiza los registros de importación, verificando la demostración de la conformidad del producto que se pretende importar de acuerdo con:

- Las disposiciones establecidas en el Reglamento Técnico aplicable.
- Revisar en el registro de productores e importadores de la SIC para confirmar que el importador se encuentra inscrito para el reglamento técnico correspondiente.
- Revisar en la plataforma informática SICERCO la existencia y total congruencia del certificado de conformidad aportado por el importador.
- Si el certificado de conformidad aportado es presuntamente falso, se debe acceder al documento original directamente a través de la plataforma informática SICERCO, si aplica. De no coincidir el documento proporcionado con el original se procede a negar el registro de importación de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.7 del presente documento.
- Revisar en la página de IAF la membresía del país de origen del cual se está aportando certificado de conformidad y toda la trazabilidad para identificar que el organismo extranjero cumple los requisitos de acreditación del reglamento técnico.
- Revisar toda la documentación adicional exigida por cada reglamento técnico.

En caso de que la demostración de la conformidad se haga en forma parcial deberá requerirse al solicitante de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.4 del presente documento.

7.2.2 Emitir concepto y visto bueno

El revisor, después de haber analizado el registro de importación emite concepto (Aprobación/Negación, Requerimiento, No requiere concepto por parte de la SIC o Aprobado-Aprobada la excepción). Posteriormente debe generar visto bueno del concepto dado al registro de importación y enviar este último al usuario de firma.

7.3 ETAPA 3: RADICAR REGISTROS DE IMPORTACIÓN

7.3.1 Firmar registros de importación

El usuario designado, firma todos los registros de importación que hayan ingresado a su perfil de VUCE, en caso de encontrar registros de importación que no cumplan con el requisito de tener concepto y visto bueno debe regresarlos al revisor

	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 26 de 27

correspondiente para que realicé las actividades propuestas en el numeral 7.2 de este documento.

Nota 3: La firma garantiza que el trámite de la SIC en relación con la solicitud de aprobación de los productos sujetos al cumplimiento de Reglamentos Técnicos que se pretenden importar y relacionados en el registro de importación ha FINALIZADO. Cuando esta actividad es finalizada, el registro de importación continúa su trámite respectivo en la plataforma de la VUCE de manera automática, es decir, no existe actividad subsiguiente por parte de la SIC.

7.4 ETAPA 4: REALIZAR AUDITORIA

7.4.1 Auditar el trámite realizado

El usuario ventanilla asignado por la Dirección de ICVRTML, realiza auditoria mensualmente y en forma aleatoria al trámite realizado por los revisores. Cada mes debe ser auditado al menos un revisor diferente y se debe auditar al menos el 5% de los registros de importación, sin que esto sea menor a 10 registros, tramitados el mes anterior por dicho revisor.

El usuario ventanilla presenta un informe administrativo corto a la Directora de ICVRTML, donde se establece el desempeño del revisor respecto del análisis de los registros de importación auditados. En caso de encontrar irregularidades deberá ampliar la información respecto de cuál fue la acción tomada por el revisor, así como la inobservancia encontrada tras la auditoría. Cuando proceda una reapertura el usuario ventanilla deberá acogerse a lo establecido en el numeral 5.11 de este documento.

En caso de encontrar errores reiterados en el desarrollo de la actividad del revisor en la VUCE, se podrán tomar las siguientes acciones correctivas a discreción de la Directora de ICVRTML:

- Excluirlos de la intervención en VUCE temporalmente.
- Asignar a estos servidores público y/o contratistas actividades asociadas a VUCE, tales como: derechos de petición y atención de solicitudes de usuarios a través de correo.
- Reasignarlos a su actividad de VUCE y monitorearlos.

8 DOCUMENTOS RELACIONADOS

Plataforma Virtual VUCE
Informe administrativo corto

 Industria y Comercio SUPERINTENDENCIA	PROCEDIMIENTO VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR	Código: RT02-P04
		Versión: 2
		Página 27 de 27

9 RESUMEN CAMBIOS RESPECTO A LA ANTERIOR VERSIÓN

1. Documento cambia a la nueva estructura documental conforme al procedimiento "Documentación y Actualización del SIGI" SC01-P01.
2. Se ajustó el objetivo
3. Se ajustó generalidades
4. Se ajustó el numeral 6 y 7

Fin documento

COPIA NO CONTROLADA